

CIRCULAR INFORMATIVA

PROCESO ELECTORAL

Estimado Socio:

A través de la presente circular informativa les facilitamos la información que en virtud de los Estatutos Sociales establece para el **proceso electoral para la Elección a Junta Directiva de la Sociedad Recreativa, Deportiva y Cultural Tagoro**, que se celebrará en la **Asamblea General Extraordinaria el tres de abril de dos mil dieciséis**, según el Orden del Día de la misma.

Por ello, destacamos aquellos artículos de los Estatutos Sociales, que a nuestro criterio por su relevancia en el asunto a tratar consideramos más importantes para su conocimiento.

Artículo 35º.- El Proceso electoral para elección de Junta Directiva.

1. En la Asamblea General que haya de elegirse nueva Junta directiva, la saliente dejará la Mesa que preside la Asamblea General y será sustituida por una Mesa Electoral, quien formará las listas de los Socios Propietarios asistentes a la Asamblea.

2. La Mesa Electoral estará formada por tres Socios Propietarios y dos Socios propietarios suplentes que no formen parte de ninguna de las Candidaturas presentadas. Estos socios se elegirán entre los de mayor antigüedad. En caso de igual antigüedad, se decidirá el empate o empates, a favor de la mayor edad. A este efecto, la Junta Directiva que termina el mandato, preparará dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de candidaturas, una lista de veinte posibles componentes, ordenada por antigüedad, y en el caso de que dos o más tengan la misma, se colocará preferentemente al de mayor edad, lista que se exhibirá en el Tablón de Anuncios y que se comunicará por escrito a los posibles integrantes. La Mesa Electoral estará presidida por el más antiguo, y, en caso de igual antigüedad, por el de más edad. Actuará de Secretario, el menos antiguo, y en caso de igual antigüedad, el de menos edad. La Mesa resolverá las dudas que surjan en la elección, por mayoría de votos.

3. Cada Candidatura que se presente podrá nombrar un Interventor que se integrará en la Mesa Electoral con voz pero sin voto.

4. **El presidente de la Mesa Electoral declarará abierta la votación, concediendo para ello el tiempo que estime oportuno, nunca inferior a dos horas.**

5. Las papeletas de votación serán todas iguales y se repartirán por la Mesa Electoral. Tendrán el tamaño adecuado para que al doblarse no pueda distinguirse el nombre del candidato.

6. Cada Socio sólo podrá dar su voto a una sola candidatura, que se designará con el nombre y apellidos de su Presidente. El nombre y apellidos deberán ser perfectamente legibles, siendo anuladas todas aquellas papeletas que presenten enmiendas o tachaduras que puedan originar dudas en cuanto a la identificación del candidato. Asimismo serán anuladas las papeletas que no sean de las repartidas por la Mesa Electoral. Las candidaturas o listas no podrán ser alteradas o modificadas por los votantes.

7. Los Socios votarán, previa acreditación de su identidad y condición de Socio a la Mesa Electoral, depositando la papeleta en la urna o urnas preparadas al efecto.

8. Terminado el tiempo de votación, el presidente de la Mesa Electoral declarará cerrada la misma y se procederá al escrutinio, a cuyo efecto el presidente irá leyendo en alta voz los nombres que figuren en cada papeleta. Terminado el escrutinio por el Secretario se leerá el resultado y acto seguido el Presidente de la Mesa Electoral proclamará la candidatura que haya obtenido más votos, como la nueva Junta directiva, que deberá ser ratificada por la Asamblea.

9. En caso de empate, deberá celebrarse nueva Asamblea General dentro de las setenta y dos horas siguientes para proceder nuevamente a la elección. Si en esta segunda Asamblea tampoco saliera elegida nueva Junta directiva se abrirá nuevamente otro periodo electoral.

10. El acta de la elección será redactada por el Secretario de la Mesa electoral.

11. Si estuvieran presentes el Presidente y miembros de la Junta Directiva elegida podrán tomar posesión inmediatamente. Si no estuvieran presentes en el acto de la elección todos los miembros de la Junta Directiva elegida, ésta habrá de tomar posesión en el plazo de los tres días siguientes al acto de la elección, ante la Mesa Electoral.

12. El Acta de la Asamblea General, una vez tomada posesión por la nueva Junta directiva, será redactada por el Secretario entrante.

13. Todas las dudas que ocurran referentes a una votación se resolverán en la misma sesión de la Asamblea en que hayan surgido.

Artículo 32º.-

6. El voto en las Asambleas es personal y delegable por escrito para la Junta Directiva y la Asamblea de que se trate. Para los que residan fuera de la Isla, se admite la votación por correo certificado, debiendo estar la correspondiente carta sobre la Mesa de la Asamblea en el momento de comenzar la misma.

7. Las votaciones podrán ser públicas o secretas. Serán secretas cuando lo pidan el 51% de los socios asistentes o la Junta Directiva, y siempre en la celebración de elecciones a Junta Directiva.

A tenor del artículo 32º - 6, se puede concluir que los estatutos de la Sociedad Tagoro sólo reconocen, para el proceso de elecciones a Junta Directiva, el voto presencial realizado por el socio que acredita su identidad ante la mesa electoral. Aspecto que concuerda perfectamente con el marco legal general en materia electoral. No es admisible la delegación de voto a la Junta Directiva que se prevé para la generalidad de las Asambleas, puesto que en el caso de elecciones la Junta Directiva cesa en el mismo momento en el que se abre el proceso de elecciones y se constituye una Mesa Electoral.

Asimismo, les comunicamos que es requisito indispensable para tener derecho al voto, estar al corriente en el pago de las cuotas y derramas.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Atentamente,

En Tacoronte a, uno de marzo de dos mil diecinueve.

La Junta Directiva